REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR REGION DE ATACAMA INTENDENCIA

COPIAPO, 07 010 1994

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el Art. 5º Nº 6 del Decreto Ley Nº 575 de 1974; Artículo único del Decreto Ley Nº 1.439, de 1976, Art. 37º y 38º de la Ley Nº 18.575; Art.100º de la Constitución Política del Estado; Art. 2º, letra P de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Oficio Ordinario Nº266, de 04.10.94, del Director del Museo Regional Atacama y Resolución Nº55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que se conozcan los lugares, ruinas, construcciones u objeto de carácter histórico o artístico, los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antropo-arqueológicos, paleontológicos o formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio regional o en la plataforma submarina de sus aguas jurdisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia.

RESUELVO:

1.- CREASE LA COMISION REGIONAL DE MONUMENTOS NACIONALES,como organismo asesor y consultor del Intendente y Gobierno Regional.

La Comisión Regional de Monumentos Nacionales, estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Intendente Regional o un representante, quien la preside;
- b) Los Gobernadores de las tres Provincias;
- c) Presidente de la Sociedad de Escritores de Atacama;
- d) SEREMI de Vivienda y Urbanismo;
- e) Rector de la Universidad de Atacama;
- Director Regional de Arquitectura;
- g) Director Regional de Turismo;
- h) Presidente del Colegio de Arquitectos de la Región;
- Director del Museo Regional de Atacama.

2.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión será el

Director Regional del Museo Regional de Atacama.

3.- La Comisión se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de lo cual podrá reunirse extraordinariamente cuando las necesidades de la Comisión así lo exijan a juicio de su presidente, a petición de cinco(5) o más miembros o cuando la Comisión lo determine.

4.- La Comisión Regional de Monumentos Nacionales, deberá elaborar su propio reglamento de funcionamiento dentro del plazo de 90 días contados de la fecha de esta Resolución.

5.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá despachar invitaciones a funcionarios públicos o privados o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad relacionadas con la temática.

6.- Los Servicios Públicos y Empresas del Estado, con representación en la Región de Atacama, deberán brindar todo el apoyo e información que se les solicite.

7.- Las actividades que la Comisión Regional realice y sus programas, serán informados a la Autoridad Regional, Provincial y Comunal que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE,

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE en su oportunidad.

ATRICIO MEDINA CARDENAS

NEDUARDO MORALES ESPINOSA
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Seluda a Ud.

ATRICIO MEDINA CARDENA

241194 (COMISION.MON)

DISTRIBUCION;

- Sres.Gobernadores Provinciales
- Sr.Pdte.S.E.A.
- Sr.SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- Sr.Rector U.D.A.
- Sr.Director Regional de Turismo
- Sr.Pdte.Colegio Regional de Arquitectos
- Sr.Director del Museo Regional de Atacama
- Sres.Alcaldes
- Sr.Jefe de Gabinete
- Medios de Comunicación Social
- Asesoria Jurídica (2)
- Offic.de Partes

EME/PMC/dpm